

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312022-00117

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad JOHAN GARZÓN ZULUAGA representado legalmente por su progenitora, HEIDI NATALIA ZULUAGA VILLAMIZAR contra HAROLD HERNANDO GARZÓN PARRADOZ, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.CTE (\$48.879.801,00)**, distribuidos así:

1. Por la suma de DOS MILLONES CIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.170.000) por la cuota alimentaria de los meses de junio a diciembre de 2011. Cada una por el valor de \$310.000.
2. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.858.756) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2012. Cada una por el valor de \$321.563.
3. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.952.910) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2013. Cada una por el valor de \$329.409.
4. Por la suma de CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$4.029.595) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2014. Cada una por el valor de \$335.800.
5. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$4.177.803) por la cuota alimentaria de

los meses de enero a diciembre del año 2015. Cada una por el valor de \$348.090.

6. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.459.869) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2016. Cada una por el valor de \$371.656.
7. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.716.314) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2017. Cada una por el valor de \$393.026.
8. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.909.209) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2018. Cada una por el valor de \$409.209.
9. Por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$5.065.325) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2019. Cada una por el valor de \$422.110.
10. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$5.257.802) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2020. Cada una por el valor de \$438.150.
11. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.342.450) por la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre del año 2021. Cada una por el valor de \$445.204.
12. Por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$940.488) por la cuota alimentaria de los meses de enero y febrero del año 2022. Cada una por el valor de \$422.110.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Se reconoce personería jurídica al doctor JUAN DAVID DUARTE ROJAS para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189492ed6db145c4cf722978f1a7dfdf2fbd466ca4b7903295a28b55339b713d**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>